

CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE WAGENINGEN

MIENTRAS QUE:

- La Universidad de Chile (en lo sucesivo, «UChile») y la Universidad de Wageningen (en lo sucesivo, «WU»), en lo sucesivo también denominadas colectivamente «las Partes», reconocen el valor de la cooperación internacional y desean mejorar la experiencia educativa de sus estudiantes.
- Las Partes acuerdan que sus estudiantes de pregrado (BSc) y posgrado (MSc) participen en un programa de movilidad estudiantil de acuerdo con los términos establecidos en este acuerdo.

AHORA BIEN, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente.

ARTÍCULO I: OBJETIVO DEL ACUERDO

El propósito específico de este acuerdo entre UChile en Santiago, Chile y WU en Wageningen, Países Bajos, es definir los términos y condiciones para el intercambio de estudiantes de pregrado (BSc) y posgrado (MSc) entre sus instituciones.

ARTÍCULO II: COORDINACIÓN

- 2.1 En UChile, el Director de Asuntos Internacionales a nivel central tendrá la responsabilidad de este acuerdo.
- 2.2 En WU, el Coordinador de Intercambio Institucional tendrá la responsabilidad de este acuerdo.
- 2.3 En el Apéndice A se identifica información detallada para los Coordinadores de Programas.
- 2.4 Los escudos y logotipos de las dos instituciones son propiedad intelectual de dichas instituciones, y no pueden ser utilizados sin el permiso expreso por escrito de la institución propietaria de un escudo o logotipo en particular.

ARTÍCULO III: ACTIVIDADES DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL:

NÚMERO DE ESTUDIANTES

- 3.1 Cada año durante la vigencia de este Acuerdo, cada institución puede enviar hasta 4 (cuatro) estudiantes seleccionados de un semestre para ser matriculados en la otra institución. Las oportunidades de movilidad

estudiantil incluyen oportunidades de estudio e investigación (tesis de maestría).

3.2 El número real de estudiantes se determinará anualmente de mutuo acuerdo con el entendimiento de que dos estudiantes que se inscriban por un semestre / período cada uno equivaldrán a un estudiante por un año. Las tasas de reciprocidad para programas más cortos (por ejemplo, investigación de tesis, programas de verano, etc.) se determinarán de mutuo acuerdo según sea necesario.

3.3 Se entiende que se buscará un equilibrio en el número de estudiantes intercambiados durante el período de este acuerdo. Ambas instituciones revisarán el programa anualmente para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes. De mutuo acuerdo entre las dos instituciones, los desequilibrios pueden trasladarse de un año a otro, siempre que el equilibrio pueda restablecerse ajustando el número de estudiantes intercambiados en los años siguientes. En el caso de renovación, los saldos existentes se trasladarán al nuevo acuerdo. En el caso de un desequilibrio extremo de los estudiantes, UChile y WU están dispuestas a abrir una discusión sobre formas alternativas de satisfacer el problema del equilibrio de intercambio mutuo entre las instituciones.

SELECCIÓN DE ALUMNOS:

3.4 Los estudiantes serán seleccionados por su institución de origen para participar en el Programa. Los estudiantes serán seleccionados sobre la base de sus méritos académicos y/o calificaciones profesionales, sin distinción de raza, color, género, orientación sexual, estado civil, edad, religión, convicciones políticas, idioma, origen étnico o nacional, condición social, discapacidad o el uso de cualquier medio para paliar una discapacidad.

3.5 UChile y WU aceptarán a los estudiantes seleccionados por la otra parte, siempre y cuando el estudiante cumpla con las calificaciones y estándares académicos y / o profesionales de ambas universidades. Todos los estudiantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria en el desempeño de sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo. Cualquier violación de estos principios se considerará motivo para rescindir este Acuerdo.

3.6 Las siguientes pautas se aplican a todos los estudiantes que participan en este acuerdo:

- a) El programa estará abierto a: estudiantes de pregrado (BSc) y posgrado (MSc) para completar cursos o actividades de investigación de tesis.
- b) Los estudiantes realizarán un programa académico o co-curricular en la institución anfitriona, aprobado de antemano por la institución de origen del estudiante.
- c) Las transcripciones de los resultados de la institución anfitriona se proporcionarán a la institución de origen tan pronto como sea posible después de la finalización del estudio (después de que el estudiante dé permiso para que se comparta esta información).
- d) Los estudiantes se matricularán como estudiantes a tiempo completo, sin título, en la institución anfitriona, por un período no superior a doce meses.
- e) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir a los estudiantes de los programas de inscripción restringida. Los candidatos que no puedan ser colocados adecuadamente podrán ser rechazados.
- f) Los estudiantes deben haber completado al menos un año de estudio en la institución de origen antes de comenzar los estudios en la institución de acogida, con una excepción: en el caso de las ciencias sociales, los estudiantes deben haber completado al menos dos años de estudio en la institución de origen antes de comenzar los estudios en la institución de acogida.
- g) Los estudiantes deben tener un buen rendimiento académico, como se refleja en un promedio mínimo del 70% o una clasificación equivalente en la mitad superior de la clase del estudiante en el trabajo académico previo en la universidad de origen.
- h) Los estudiantes deben tener niveles adecuados de competencia lingüística para estudiar en la institución de acogida (véase el apéndice B).

- i) Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona se transferirá de nuevo a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.
- j) Al finalizar los estudios bajo los términos de este acuerdo en la institución anfitriona, los estudiantes deben regresar a la institución de origen a menos que una extensión de la estadía haya sido aprobada por ambas partes.
- k) La aceptación de un estudiante de investigación está sujeta a la disponibilidad de un supervisor y recursos adecuados de la institución anfitriona, y a que el estudiante de investigación:
 - a. Demostrar que existe un vínculo establecido con su supervisor anfitrión;
 - b. Presentar una propuesta, firmada por los supervisores de origen y de acogida, en la que se describa cómo la investigación realizada en la institución de acogida contribuirá a la titulación de los estudiantes en su institución de origen;
 - c. Planificar su período de investigación en la institución anfitriona para que no sea superior a 8 meses de duración.

RESPONSABILIDADES DE UChile

3.7 UChile se compromete a aceptar el número prescrito de estudiantes de intercambio, para inscribirlos como estudiantes de tiempo completo, sin título de UChile durante el período de estudio acordado. UChile ayudará a los estudiantes de WU que participen bajo los términos de este acuerdo, en la medida de lo posible, a encontrar un alojamiento adecuado y proporcionará la asistencia adecuada en asuntos de salud, idioma y costumbres locales que puedan surgir. UChile designará a una persona, quien proporcionará asesoría y otros servicios académicos a los estudiantes que participen en el intercambio bajo los términos de este acuerdo.

RESPONSABILIDADES DE WU

3.8 WU estará de acuerdo en aceptar el número prescrito de estudiantes que participarán bajo los términos de este acuerdo, para inscribirlos como estudiantes de tiempo completo, sin título de WU durante el período de estudio acordado. WU ayudará a los estudiantes de UChile que participen bajo los términos de este acuerdo, en la medida de lo posible, a encontrar un alojamiento adecuado y proporcionará la asistencia adecuada en asuntos de salud, idioma y costumbres locales que puedan surgir. WU designará a una persona, quien proporcionará asesoramiento y otros servicios académicos a los estudiantes que participen en el intercambio bajo los términos de este acuerdo.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

3.9 Los estudiantes serán responsables de:

- a) Solicitud y obtención de la visa apropiada siguiendo los procesos específicos de cada país: indicado por la institución anfitriona (la institución anfitriona debe proporcionar los documentos institucionales necesarios);
- b) Solicitar y obtener un seguro adecuado (los estudiantes de WU que asisten a UChile deben estar asegurados contra gastos médicos mientras permanezcan en UChile; Todos los estudiantes de intercambio visitantes en WU deben estar asegurados contra gastos médicos durante su estancia en los Países Bajos (tarjeta de seguro médico de la UE o seguro médico privado). Los estudiantes internacionales de intercambio que no tengan una tarjeta sanitaria de la UE deben obtener un seguro a su llegada a los Países Bajos. Los estudiantes internacionales sin tarjeta sanitaria de la UE pueden inscribirse en un seguro médico para estudiantes a través del Centro de Servicios Estudiantiles de WU y pagar las primas requeridas.
- c) Cumplir con las mismas normas académicas y disciplinarias que los demás estudiantes que asisten a

la institución anfitriona, además de adherirse a las normas de conducta de la institución de origen; Cada institución tendrá el derecho de terminar la matrícula de un estudiante en particular en la universidad anfitriona en cualquier momento por causa razonable.

3.10 Los estudiantes podrán:

- a) Tener los derechos, responsabilidades y privilegios de los que disfrutaban los demás estudiantes en la institución anfitriona; y
- b) Tener derecho a participar en cualquier curso o programa introductorio o de orientación que pueda. Por lo general, se organiza para estudiantes internacionales en la institución anfitriona.

FINANZAS

3.11 Los estudiantes que participen en este convenio estarán exentos del pago de matrícula y tasas académicas a la institución anfitriona. Los estudiantes deben registrarse/inscribirse en su institución de origen y pagar las tarifas requeridas por su institución de origen para poder participar en el programa.

3.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) Viajes internacionales y viajes en el país anfitrión;
- b) Gastos de alojamiento y comida;
- c) Seguro médico y gastos médicos;
- d) Libros de texto, equipo, ropa y gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y visa;
- f) Gastos imprevistos no obligatorios; y
- g) Todas las demás deudas contraídas durante el período de intercambio.

3.13 No habrá intercambio de fondos entre las dos instituciones.

ARTÍCULO IV: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

4.1. Las Partes reconocen que los datos personales transferidos, recopilados, creados, mantenidos, almacenados, procesados y/o utilizados en virtud de este Acuerdo están sujetos a las leyes de privacidad y acceso de la jurisdicción que rige la Parte que tiene la custodia y/o control de esos datos personales.

4.2. Las Partes cumplirán con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, el "GDPR") de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Las Partes acuerdan que actuarán como responsables del tratamiento de sus propios datos personales en el contexto de la aplicación del presente Acuerdo. Cada Parte observará la legislación aplicable en relación con el tratamiento de datos personales, incluidos, entre otros, el RGPD y cualquier ley o reglamento nacional correspondiente o equivalente en todo momento durante la vigencia del Acuerdo.

4.3 En la medida en que WU transfiera cualquier dato personal fuera del Espacio Económico Europeo ("EEE") que no sea exclusivamente en un País Adecuado, las Partes acuerdan que las Cláusulas Contractuales Estándar adoptadas por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión¹ ("SCC") se aplicarán con respecto a ese procesamiento, que se incorporan y están sujetos a este acuerdo mediante esta referencia. Uchile cumplirá con las obligaciones del 'importador de datos' en las CCT y WU cumplirá con las obligaciones del 'exportador de datos'. Las Partes se comprometen a cumplir con las

¹ Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, sobre cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

condiciones específicas establecidas en el Apéndice C - Protección de Datos, según se desprende de las CCT. En la medida en que sea necesario, WU y Uchile ejecutarán sin demora las CCT.

4.4 En esta materia, la Universidad de Chile se rige por la ley nacional número 19.628, sobre protección de la vida privada. En el mismo sentido, el Acuerdo estará sujeto al debido cumplimiento de los requisitos derivados de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la especie, las cuales podrán cumplirse con la sola referencia a esta norma en el artículo 6 del instrumento objeto de análisis.

ARTÍCULO V: PROPIEDAD INTELECTUAL

5. Resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras originarias o resultantes de o con ocasión de, directa o indirectamente, el Acuerdo, serán propiedad de la parte que los haya desarrollado, y se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades ajenas a los fines de las mismas, subrayando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logotipos, bases de datos y demás activos protegidos por la legislación vigente, y cualquier uso de los mismos deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

ARTÍCULO VI: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y APLICACIÓN DE LA LEY

6.1 En el improbable caso de que se produzca una disputa entre las Partes, las Partes acuerdan negociar de buena fe para llegar a una solución amistosa.

6.2 El acuerdo se regirá por la ley del país en el que el estudiante de intercambio esté adscrito durante el período de intercambio, es decir, el país de la institución de acogida. Las Partes acuerdan que todas las controversias que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán al tribunal competente del país de la institución anfitriona.

ARTÍCULO VII: NORMAS SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

7.1 Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria de Prevención del Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N° 007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Acción para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles de manera permanente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

ARTÍCULO VIII: VIGENCIA

8.1 El acuerdo estará vigente a partir de la última fecha de firma por un período de cinco años. El acuerdo puede ser rescindido, sin expresión de causa, por cualquiera de las partes con 6 meses de notificación por escrito, en el entendimiento de que los participantes ya nominados por su universidad de origen en la fecha de notificación podrán completar el programa, y todos los términos y condiciones del acuerdo se aplicarán hasta que se complete el último programa de este tipo.

8.2 Este acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo por escrito. Dichas enmiendas, una vez aprobadas por las Partes, pasarán a formar parte del presente acuerdo.

8.3 Este acuerdo solo podrá ser renovado si, después de un proceso de revisión entre las Partes, las Partes acuerdan por escrito renovarlo.

8.4 Este acuerdo está escrito en inglés y español. Todos los documentos y notificaciones en virtud de este acuerdo se redactarán en inglés.

En el improbable caso de que haya alguna discrepancia entre la redacción en inglés y español de este acuerdo, prevalecerá la redacción en inglés.

Los abajo firmantes acuerdan este Acuerdo en nombre de sus respectivas Universidades:

Para UChile
Prof. Rosa Devés Alessandri
Rector
Director de Educación y Asuntos Estudiantiles

Para la Universidad de Wageningen
Prof.dr.ir. A.K. (Arnold) Bregt
Decano de Educación



Fecha: _____

Fecha: 18 October 2024

APÉNDICE A: COORDINADORES DEL PROGRAMA

Cada Universidad acuerda nombrar un Coordinador general para la administración del programa. El Coordinador servirá como la persona de contacto en el campus, siendo responsable de los arreglos asociados con las visitas, asegurando que las aprobaciones necesarias estén en su lugar y el bienestar general de los estudiantes de intercambio.

Los coordinadores de este programa son:

en **UChile**

Nombre: Sr. Aníbal Mella
Título: Coordinador del Programa de Movilidad
Dirección: Universidad de Chile
Diagonal Paraguay #265 oficina 1703 Santiago, Chile
Código postal 8330015

Teléfono: 56229781055
Correo electrónico: pme@u.uchile.cl
oguzman@uchile.cl

en **WU**

Nombre: Sr. Eric de Munck
Título: Coordinador de Intercambio Institucional
Dirección: Universidad de Wageningen
Esteta Droevendal 2
6708PB Wageningen
Países Bajos

Teléfono: +31317485602
Correo electrónico: eric.demunck@wur.nl
office.studentexchange@wur.nl

APÉNDICE B: REQUISITOS DEL IDIOMA INGLÉS

Para la Universidad de Wageningen:

Los estudiantes deben proporcionar evidencia reciente de su dominio del inglés (especialmente habilidades para hablar y escribir). Las siguientes calificaciones son aceptables como evidencia de dominio del inglés para los estudios en este programa de intercambio.

Nivel mínimo para estudiantes de pregrado (licenciatura):

- TOEFL-iBT: 80 (con una subpuntuación mínima de 20 para expresión oral)
- IELTS: calificación general de 6.0 (con una subpuntuación mínima de 6.0 para expresión oral)
- Cambridge Certificate of Advanced English (CAE): aprobado con un grado C o superior
- Cambridge First Certificate (FCE): aprobado con grado B o superior
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE): aprobado con un grado C o superior

Nivel mínimo para estudiantes de posgrado (maestría):

- TOEFL-iBT: 92 (con una subpuntuación mínima de 23 para expresión oral)
- IELTS: calificación general de 6.5 (con una subpuntuación mínima de 6.0 para expresión oral)
- Cambridge Certificate of Advanced English (CAE): aprobado con un grado B o superior
- Cambridge First Certificate (FCE): aprobado con un grado A o superior
- Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE): aprobado con grado B o superior

Los solicitantes que hayan completado su licenciatura o maestría en uno de los siguientes países: Australia, Irlanda, Canadá (excepto aquellos educados en universidades de Quebec), Nueva Zelanda, Reino Unido y Estados Unidos de América están exentos de presentar una prueba de dominio del inglés.

Las pruebas de dominio del inglés no deben haberse tomado más de dos años antes de la solicitud.

Para UChile:

Los estudiantes que participan en el intercambio deben cumplir con un cierto nivel de uso y manejo de la lengua de instrucción en la universidad de destino. La UCH exige un nivel B1 de español (DELE - Diploma de Español como Lengua Extranjera o certificación por un profesor de español en la universidad de origen) para todos los cursos de intercambio.

APÉNDICE C: PROTECCIÓN DE DATOS

1. La siguiente tabla contiene las categorías de interesados, las categorías de datos personales y la frecuencia de la transferencia de datos personales del exportador de datos al importador de datos:

¿Cuáles son las categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren?	¿Qué categorías de datos personales se transfieren?	¿Cuál es la frecuencia de la transferencia de datos?
Estudiantes de intercambio	Nombres, dirección, datos de contacto	Los datos se transferirán de forma puntual

2. La siguiente tabla contiene la naturaleza del tratamiento, la finalidad de la transferencia y el período durante el cual se conservarán los datos personales:

¿Cuál es la naturaleza del tratamiento?	¿Cuál es la finalidad de la transferencia de datos y su posterior tratamiento?	¿Durante cuánto tiempo se conservarán los datos personales?
Divulgación por transmisión	Registro de estudiantes de intercambio.	Desde el momento en que el estudiante de intercambio se inscribe en la universidad de destino, durante el tiempo en que el estudiante de intercambio está matriculado, y después de la finalización del período de intercambio, solo el período mínimo requerido por la ley, por ejemplo, como apoyo para la validación de los logros.

3. En todos los casos, las Partes adoptarán las siguientes medidas de seguridad y se asegurarán de que estos medios sean adoptadas por los (sub)encargados del tratamiento:

a. Los datos personales y las aplicaciones que se utilicen para tratar datos personales estarán protegidos permanentemente en todos los niveles de la cadena de información contra los riesgos de pérdida de disponibilidad, violación de la integridad de los datos personales y tratamiento ilícito (incluidos los ataques informáticos, phishing, infecciones de ransomware, etc.);

b. El acceso a los datos personales solo se dará en función de la necesidad de conocerlos;

c. Todo el procesamiento de datos personales se registrará a través de un registro completo;

d. siempre que sea posible, los datos personales se cifrarán y tratarán de forma seudonimizada; y

e. la infraestructura de TI se ubicará en áreas protegidas contra accesos no autorizados, incendios, cortes de energía y otras calamidades.

4. Las CCT se regirán por la legislación de los Países Bajos.

5. Cualquier disputa que surja de las CCT será resuelta por los tribunales de los Países Bajos. El interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador o importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en el que tenga su residencia habitual. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

6. La siguiente tabla contiene la identidad y los datos de contacto de las personas responsables de la protección de datos de ambas Partes, respectivamente:

En nombre de WU	En nombre de UChile
Frans Pinggen	Osvaldo Guzmán
Delegado de Protección de Datos	Coordinador del Programa de Movilidad
dpo@wur.nl	oguzman@uchile.cl